



Resolución Rectoral n.º 1568-2017-UNAP
Iquitos, 22 de diciembre de 2017

VISTO:

El oficio n.º 0533-2017-D-FCF-UNAP, el oficio n.º 0549-2017-D-FCF-UNAP de la Facultad de Ciencias Forestales (FCF), el Informe Técnico n.º 017-UA-DGA-UNAP-17 de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y el Informe Legal n.º 444-2017-OAL-UNAP, de la Oficina de Asesoría Legal; referido a la Contratación Directa con fines de Investigación para la adquisición de equipos de investigación para el laboratorio de cultivos vegetales (Biofábrica de Plantas) del Centro de Investigación y Enseñanza Forestales Puerto Almendras, solicitada por la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) de la Universidad Nacional de la Amazonía (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio n.º 0533-2017-D-FCF-UNAP, del 06 de noviembre de 2017, el decano de la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), solicita al Director General de Administración, gestionar la adquisición de equipos de investigación para el laboratorio de cultivos vegetales (Biofábrica de Plantas) del Centro de investigación y Enseñanza Forestal Puerto Almendras, para lo cual hace llegar los siguientes documentos:

- Informe Técnico de Validación para la adquisición de equipos para la investigación científica, firmada por el vicerrector de Investigación, Dr. Alberto García Ruiz.
- Constancia firmada por don Alberto García Ruiz, vicerrector de investigación y el registro del proyecto de investigación firmado por don Waldemar Alegria Muñoz;

Que, con oficio n.º 0549-2017-D-FCF-UNAP, del 22 de noviembre de 2017, recepcionado el 27 de noviembre de 2017, en mesa de partes de la Dirección General de Administración, en el cual manifiesta que el Informe Técnico para la adquisición de equipos con exoneración por investigación, presentado mediante el oficio n.º 0533-2017-D-FCF-UNAP, de fecha 06 de noviembre de 2017, ha sido revisado reiteradamente por los funcionarios del Ministerio de Educación (MINEDU), con la recomendación final que, de los equipos de LABORATORIO DE CULTIVOS VEGETALES (BIOFABRICA DE PLANTAS) DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA FORESTAL PUERTO ALMENDRAS con código 2342710, un grupo de ellos pueden ser adquiridos por exoneración por investigación y otro grupo por proceso normal. Asimismo, señala que las recomendaciones realizadas por el MINEDU ha hecho que se modifique el informe técnico presentado por el área usuaria, por consiguiente solicito considerar el informe técnico del área usuaria modificado para continuar con el proceso de adquisición por exoneración por investigación de los equipos para investigación científica LABORATORIO DE CULTIVOS VEGETALES (BIOFABRICA DE PLANTAS) DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA FORESTAL PUERTO ALMENDRAS, el cual hace llegar los siguientes documentos:

- Informe Técnico modificado sobre la adquisición de equipos para la investigación científica, firmada por el vicerrector de Investigación, Dr. Alberto García Ruiz
- Informe Técnico de Validación para la adquisición de equipos para la investigación científica, firmada por el vicerrector de Investigación, Dr. Alberto García Ruiz
- Constancia firmada por don Alberto García Ruiz, vicerrector de investigación y el registro del proyecto de investigación firmado por don Waldemar Alegria Muñoz.

Que, con fecha 15 de diciembre de 2017, Carlos Fernando Aguilar Hernández, jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite el Informe Técnico n.º 017-UA-DGA-UNAP don Juan Pablo Cavero Llamoja, Director General de Administración de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y solicita previo Informe Legal, la aprobación mediante resolución la contratación directa con fines de investigación, para la adquisición de equipos de investigación para el laboratorio de cultivos vegetales (Biofábrica de Plantas) del Centro de Investigación y Enseñanza Forestales Puerto Almendras;

Que, el artículo 76º de la Constitución Política del Perú, establece de manera expresa, que, "Las obras y la adquisición de suministro con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contratación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. Asimismo, precisa que, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectiva responsabilidades";



Resolución Rectoral n.º 1568-2017-UNAP

Que, la normativa de contratación pública ha previsto de manera excepcional la posibilidad de que, en determinados supuestos las Instituciones del Estado pueden contratar directamente con un determinado proveedor con el que contrataran los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, realizando tal contratación de manera directa; entre supuestos a que hace referencia el artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.º 30225, modificado mediante Decreto Legislativo n.º 1341, se encuentra la figura de la contratación de bienes con fines de investigación, experimentación o desarrollo científico o tecnológico, según el literal i), que dice:

“Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones”. Cabe señalar que el último párrafo del artículo en comentario, refiere a que el Reglamento establece con las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa;

Que, al respecto el numeral 9 del artículo 85º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, señala literalmente: “Pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objetos propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre, que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta”;

Que, la contratación directa a que hace mención el artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado, no supone un supuesto de inaplicación de la normativa de contratación pública; ya que, las etapas correspondiente, estos son: actos preparatorios y ejecución contractual, deben realizarse observando los requisitos y formalidades previstos en las citadas normas, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 87º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dice: “Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento”;

Que, la Ley Universitaria, Ley n.º 30220, establece expresamente en su artículo 3º que, “La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural”. Asimismo, resalta en su artículo 6º los fines para la que fue creada, entre estos está la de “Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística”, además, establece en su artículo 7º, sus funciones, entre ellas, la “Investigación”;

Que, la solicitud efectuada por el Área Usuaria para la contratación directa con fines de investigación, a efectos de adquirir equipos de investigación para el laboratorio de cultivos vegetales (Biofábrica de Plantas) del Centro de Investigación y Enseñanza Forestales Puerto Almendras, tiene como justificación, la producción masiva de plantas en una biofábrica es una alternativa para suplir la escasez de plantas semilleros, recuperación de plantas en peligro de extensión y conservar el medio ambiente. Las diferentes técnicas de propagación en una Biofábrica surgen como una alternativa real y novedosa para solucionar algunos problemas de gran importancia en la reforestación y agricultura moderna en marco de la responsabilidad social universitaria nos permitirá trabajar en forma articulada con productores en viveros tradicionales que no pueden cumplir por la alta variabilidad genética y la escasez de semillas ya sea porque producen material vegetal sin calidad certificada, o con tecnologías tradicionales (artesanales) poco eficientes, mano de obra no calificada y volúmenes de producción bajos que significan altos costos y baja productividad. Las perspectivas actuales y de futuro en el uso de una biofábrica se fundamenta en la relación de precios respecto a la producción de plantas en forma tradicional (vivero), las posibilidades de producción masiva de plántulas de alta calidad y la habilidad para satisfacer las necesidades de consumidores es cada vez más exigentes. La implementación del “Laboratorio de cultivos vegetales (biofábrica de plantas) del Centro de Investigación y Enseñanza Forestal Puerto Almendras” se justifica, debido a que es el soporte principal en investigaciones formativas y no formativas de las especialidades en ciencias forestales y ecológicas, debido que actualmente se ha estado visitando con frecuencia los Laboratorios de diferentes universidades y empresas privadas, y también los trabajos de investigación que están desarrollados con los resultados de los laboratorios de estas Universidades. El equipo de investigadores lo integran Ingenieros Forestales, Agrónomos y biólogos. Esto nos permitirá trabajar multidisciplinariamente con la finalidad de producir masivamente plantas de calidad. Los investigadores están registrados en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (REGINA) Y Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA). Asimismo, la Justificación técnica para la adquisición e



Resolución Rectoral n.º 1568-2017-UNAP

implementación de la biofábrica será aplicada principalmente para fines de investigación y colateralmente para impulsar el desarrollo regional de acuerdo a los planes estratégicos sectoriales, en los que se requieren miles de plantones con la mejor calidad genética, mayor producción, producción uniforme y acortar los tiempos de producción. Lo indicado en el fluograma muestra que el conjunto de equipos a adquirir corresponde a un sistema integral e integrado para conseguir el resultado final en el que se identifican equipos necesarios e indispensables a partir del proceso de aclimatación hasta el proceso de crecimiento de plantas en los biorreactores, cuyo detalle se describe a continuación:

- Identificar plantas patrones, se utilizará mapas satelitales, GPS de alta precisión, guía de árboles semilleros y de material clonal (estos materiales cuenta la UNAP).
- Recolección de muestras de tejidos vegetales (Tallo, ramas, hojas), se utilizará tijeras telescopicas, tijeras de corte, cicatrizantes de corte de árboles, bolsas especiales, selladores de bolsas, sticker especial, rotuladores, entre otros (estos materiales cuenta la UNAP).
- Recepción de las muestras de tejidos vegetales, se utilizará el carrito de acero inoxidable, PC de escritorio, bolsas especiales, selladores de bolsas, sticker especial, rotuladores, código de barra y lector de código de barra (estos materiales cuenta la UNAP, excepto el carrito de acero inoxidable y PC de escritorio).
- Aclimatación de muestras: se utilizará aire acondicionado, Estantes plásticos, Data logger, Desecadores, Mesas de trabajo de polietileno laboratorio, Armarios plásticos, Termo higrómetros (Data logger), Carrito de Acero Inoxidable, PC de escritorio e impresora multifuncional.
- Lavado y esterilizado de las muestras de tejidos vegetales: se utilizará Autoclave vertical, Estufa y Purificador de agua por osmosis inversa más dispensador.
- Preparación de medios de cultivo: se utilizará pHmetro, Balanza semianalítica, Balanza analítica, Agitador magnético con calentamiento, Dispensador, Agitador rotativo, Sistema de agua ultrapura con dispensador y TOC, baño maría
- Realización de proceso de inoculación y siembra: se utilizará Cámara de flujo laminar, Estufa incubadora B.O.D, Microscopio estereoscópico, Refrigeradora de laboratorio, Mesas de trabajo de acero inoxidable.
- Crecimiento de plantas: se utilizará Cámara de crecimiento de especies vegetales, Sistema biorreactor de inmersión temporaria dosificación automática con sistema de iluminación LED (rack x 64 biorreactores cada uno, total, 192 biorreactores) incluye pack de repuestos, Cámara de germinación;

Que, la finalidad de la adquisición de equipos de investigación para el laboratorio de cultivos vegetales (Biofábrica de Plantas) del Centro de Investigación y Enseñanza Forestales Puerto Almendras, será para la realización de trabajos de investigación y producción masiva de plántulas, actuales y futuros, que formarán parte de los activos de UNAP a la cual tendrán acceso todos los investigadores de la UNAP;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la UNAP, mediante Informe Legal n.º 444-2017-OAL-UNAP, de fecha 20 de diciembre de 2017, en atención de los documentos emitidos por la Facultad de Ciencias Forestales (Área Usuaria) y la Dirección General de Administración, sugiere que el Titular del Pliego, mediante acto resolutivo indelegable, podrá aprobar que la UNAP adquiera equipos de investigación para el laboratorio de cultivos vegetales (Biofábrica de Plantas) del Centro de Investigación y Enseñanza Forestales Puerto Almendras, bajo la modalidad de contratación directa por causal de contratación de bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, asimismo, manifiesta que, previamente a la aprobación, se deberá cumplir con las condiciones previas detalladas por la Oficina ejecutiva de Abastecimiento en su Informe Técnico N° 017-UA-DGA-UNAP-17 de fecha 18 de diciembre de 2017.

Estando conforme al Informe Técnico n.º 017-UA-DGA-UNAP-17 de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y el Informe Legal n.º 444-2017-OAL-UNAP, de la Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aprobar la Contratación Directa con fines de investigación, experimentación o desarrollo científico o tecnológico, a que hace referencia el literal i) del artículo 27 de la Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 – Ley de Contrataciones del Estado, conforme a las características técnicas señaladas en el informe emitido por la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) de la universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Área Usuaria), para la adquisición de equipos de investigación para el laboratorio de cultivos vegetales



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1568-2017-UNAP

(Biofabrica de Plantas) del Centro de Investigación y Enseñanza Forestales Puerto Almendras, hasta por el monto de S/.962,352.49 (Novecientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 49/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la **Unidad de Abastecimiento** para que proceda a efectuar las acciones necesarias que se deriven de la presente resolución rectoral, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla con las condiciones y características requeridas por el Área Usuaria.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la **Unidad de Abastecimiento**, efectuar la publicación de la presente Resolución Rectoral, así como de los informes que sustentan, dentro del plazo previsto por la normativa de contratación pública, notifique y publique la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrate, comuníquese y archívese.


Heiter Valderrama Freyre
RECTOR


Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL